

BOLETIN OFICIAL

Nº 113

MUNICIPALIDAD

DE MERLO

PROVINCIA DE

Buenos Aires

Secretaría de Gobierno

15 de Julio de 2025

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 6256	Concédense un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Riobamba N° 1653	4
Decreto N° 2456/2025	Promulga Ordenanza N° 6256	5
Ordenanza N° 6257	Concédense un Box de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Suipacha N° 1357	6
Decreto N° 2457/2025	Promulga Ordenanza N° 6257	7
Ordenanza N° 6258	Concédense un espacio de estacionamiento de seis (6) mts. en la vía pública, sobre la calle Inspector Gral. A. Zunda N° 1828	8
Decreto N° 2458/2025	Promulga Ordenanza N° 6258	9
Ordenanza N° 6259	Concédense un espacio de estacionamiento reservado de diez (10) mts. para ambulancias y personas con discapacidad, en la vía pública, sobre la Avda. Dr. Ricardo Balbín N° 8950	10
Decreto N° 2459/2025	Promulga Ordenanza N° 6259	11
Ordenanza N° 6260	Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Manzana 0016B, Parcela 00027, Partida 072-119536-9, a favor de la Sra. GOMEZ LEONOR BEATRIZ con DNI. N° 11.737.755	12
Decreto N° 2460/2025	Promulga Ordenanza N° 6260	13
Ordenanza N° 6261	Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección W, Manzana 545, Parcela 12, Partida 072-183730-6, a favor de la Sra. FLORES CLARA GLORIA con DNI. N° 13.696.446	14
Decreto N° 2461/2025	Promulga Ordenanza N° 6261	15
Ordenanza N° 6262	Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección P, Manzana 1, Parcela 11, Partida 072-030810-0, a favor de la Sra. GUTIÉRREZ GLADYS ANTONIA con DNI. N° 16.988.496	16
Decreto N° 2462/2025	Promulga Ordenanza N° 6262	17
Ordenanza N° 6263	Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección W, Manzana 0458C, Parcela 00004, Partida 072-170949-4, a favor de la Sra. ACOSTA PASCUALA con DNI. N° 93.723.272	18
Decreto N° 2463/2025	Promulga Ordenanza N° 6263	19
Ordenanza N° 6264	Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección W, Manzana 00185, Parcela 00035,	20

	Partida 072-078964-6, a favor de la Sra. DEL MÁRMOL BEATRIZ con DNI. N° 12.645.063	
Decreto N° 2464/2025	Promulga Ordenanza N° 6264	21
Ordenanza N° 6265	Adhiérase el Municipio de Merlo a lo establecido en la Resolución N° 3506-2022 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se crea el CONSEJO PROVINCIAL DE CULTOS	22
Decreto N° 2465/2025	Promulga Ordenanza N° 6265	23
Ordenanza N° 6266	Modifícase la Ordenanza N° 2222/1982	24 - 25
Decreto N° 2466/2025	Promulga Ordenanza N° 6266	26
Ordenanza N° 6267	Modifícase la Ordenanza N° 2222/1982	27 - 28
Decreto N° 2467/2025	Promulga Ordenanza N° 6267	29
Ordenanza N° 6268	Modifícase la Ordenanza N° 2222/1982	30 - 31
Decreto N° 2468/2025	Promulga Ordenanza N° 6268	32
Ordenanza N° 6269	DECLARASE de Interés Social en los términos de la Ley Provincial N° 10.830 la escrituración de varios predios	33 - 34
Decreto N° 2469/2025	Promulga Ordenanza N° 6269	35
Ordenanza N° 6270	Declárese vecino ilustre post mortem al Concejal mandato cumplido Juan Carlos "Lito" Pazos	36 - 38
Decreto N° 2470/2025	Promulga Ordenanza N° 6270	39
Ordenanza N° 6271	Declárese de Interés Municipal el libro 'La Otra Noche de los Lápices del Conurbano Zona Oeste, Parte 1, Alejandro Aibar" realizado por jóvenes merlenses y estudiantes secundarios de Merlo	40 - 42
Decreto N° 2471/2025	Promulga Ordenanza N° 6271	43



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-7785/24.-

ORDENANZA N° 6256

VISTO:

La problemática planteada por la Sra. BRITOS, ELIZABET ESTHER; y

CONSIDERANDO:

Que, presenta certificado único de discapacidad (C.D.U.) de su Sra. Madre Leonor Esther Grucci, que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún en pequeñas distancias; y

Que, es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida a su domicilio en forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Riobamba N° 1653 entre Avda. Bicentenario y Baigorria, Partido de Merlo, de seis (6,00) mts. incluido la entrada de garaje, para ambulancias y/o remises a efectos de posibilitar sus traslados.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones y la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la siguiente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6256 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6256 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2456

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-8684/24.-

ORDENANZA N° 6257

VISTO:

La problemática planteada por la Sra. APARICIO, MARTA ISABEL; y

CONSIDERANDO:

Que, presenta certificado único de discapacidad (C.D.U.), que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún en pequeñas distancias; y

Que, es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida a su domicilio en forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un Box de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Suipacha N° 1357 entre la Avda. Constitución y Mendoza, Partido de Merlo, al vehículo familiar marca Toyota Corolla Cross, Dominio: AG-480-PN, a efectos de posibilitar su estacionamiento.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones y la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la siguiente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6257 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6257 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 2457

[Signature]

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



[Signature]
Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-8934/24.-

ORDENANZA N° 6258

VISTO:

La problemática planteada por la Sra. FRANCHINI, LAURA ANDREA; y

CONSIDERANDO:

Que, presenta certificado único de discapacidad (C.D.U.), que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún en pequeñas distancias; y

Que, es indispensable contar con un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida a su domicilio en forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un espacio de estacionamiento de seis (6) mts. en la vía pública, sobre la calle **Inspector Gral. A. Zunda N° 1828 entre Sullivan y Argerich**, de San Antonio de Padua del Partido de Merlo, al vehículo familiar Marca: Volkswagen Polo Trendline 1.6, tipo: 5 puertas, Dominio: **AE-137-MW**, a efectos de posibilitar su estacionamiento.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones y la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la siguiente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6258 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6258 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2458

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-10221/24.-

ORDENANZA N° 6259

VISTO:

La problemática planteada por la Sr. Waldo Gabriel Fernández Mandiello; y

CONSIDERANDO:

Que, en su carácter de Administrador de Consultorio Médico "Santa Rosa"; y

Que allí, atienden diferentes especialidades médicas y pacientes que presentan dificultad de desplazamiento normal, aún en pequeñas distancias; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un espacio de estacionamiento reservado de diez (10) mts. para ambulancias y personas con discapacidad, en la vía pública, sobre la Avda. Dr. Ricardo Balbín N° 8950 entre Sopena y Uriarte, al Consultorio Médico "Santa Rosa".-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones y la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la siguiente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6259 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6259 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2459

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorable Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-9646/23.-

ORDENANZA N°6260

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. GOMEZ LEONOR BEATRIZ con DNI. N° 11.737.755; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en calle LARRAÑAGA N° 1330, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección N, Mza. 0016B, Parcela 00027, Partida 072-119536-9; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la Escrituración en trámite en los términos del artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de sus facultades que le son propias el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Manzana 0016B, Parcela 00027, Partida 072-119536-9, a favor de la Sra. GOMEZ LEONOR BEATRIZ con DNI. N° 11.737.755.-

ARTÍCULO 2º.- Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6260 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6260 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° ~ 2460

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-9647/23.-

ORDENANZA N° 6261

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. FLORES CLARA GLORIA con DNI. N° 13.696.446; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en calle IZARRA N° 6046, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 545, Parcela 12, Partida 072-183730-6; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la Escrituración en trámite en los términos del artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de sus facultades que le son propias el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

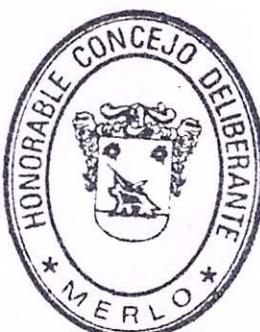
ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección W, Manzana 545, Parcela 12, Partida 072-183730-6, a favor de la Sra. FLORES CLARA GLORIA con DNI. N° 13.696.446.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6261 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6261 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2461

~~CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO~~



~~Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO~~



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-10670/23.-

ORDENANZA N° 6262

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. GUTIÉRREZ GLADYS ANTONIA con DNI. N° 16.988.496; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en calle MURATURE N° 84 (Ex 65), Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección P, Mza. 1, Parcela 11, Partida 072-030810-0; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la Escrituración en trámite en los términos del artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de sus facultades que le son propias el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

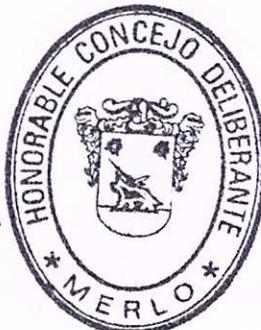
ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección P, Manzana 1, Parcela 11, Partida 072-030810-0, a favor de la Sra. GUTIÉRREZ GLADYS ANTONIA con DNI. N° 16.988.496.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la **ORDENANZA N° 6262** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 6262** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2462

~~CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO~~



~~Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO~~



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-3549/24.-

ORDENANZA N° 6263

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. ACOSTA PASCUALA con DNI. N° 93.723.272; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en calle IZARRA Y MORRIS S/Nº, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 0458C, Parcela 00004, Partida 072-170949-4; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la Escrituración en trámite en los términos del artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de sus facultades que le son propias el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección W, Manzana 0458C, Parcela 00004, Partida 072-170949-4, a favor de la Sra. ACOSTA PASCUALA con DNI. N° 93.723.272.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6263 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6263 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

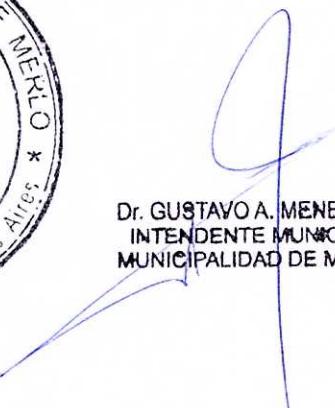
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2463

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO

Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO





Honorable Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-4327/24.-

ORDENANZA N° 6264

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **DEL MARMOL BEATRIZ** con DNI. N° 12.645.063; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en calle **ALEM N° 3838**, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 00185, Parcela 00035, Partida 072-078964-6; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escrivanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la Escrituración en trámite en los términos del artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de sus facultades que le son propias el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección W, Manzana 00185, Parcela 00035, Partida 072-078964-6, a favor de la Sra. **DEL MARMOL BEATRIZ** con DNI. N° 12.645.063.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escrivanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6264 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6264 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2464

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

02 JUN 2025
Merlo,
Ref./ Expte. N° 4076-5331/24.-

ORDENANZA N° 6265

VISTO:

Las actuaciones que se tramitan por el Expediente 4076 N° 5331/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en aquel la Resolución 3506-2022 dictada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

Que, a través de la misma se crea el *Consejo Provincial de Cultos* en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que funcionará como foro de intercambio de consultas, asesoramiento y coordinación entre el Estado Provincial y los municipios en las cuestiones atinentes a las políticas de culto; y

Que, el Consejo Provincial de Cultos estará conformado por un Secretario General y un Comité Asesor compuesto por cuatro miembros los que serán designados por el Subsecretario de Relaciones Internacionales y que ejercerán sus tareas ad honorem; y

Que, entre las funciones principales que tendrá el Consejo se encuentran: asesorar al Estado Provincial en la institucionalización, gestión y políticas públicas que atiendan a los distintos cultos, desarrollar estrategias de cooperación y coordinación en materia de cultos entre el Estado Provincial y los Municipios, organizar y participar en el fortalecimiento e integración de todos los cultos reconocidos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y

Que, se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherirse a dicho régimen.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Merlo a lo establecido en la Resolución N° 3506-2022 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se crea el CONSEJO PROVINCIAL DE CULTOS.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2465

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO

G



Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-3038/25.-

ORDENANZA N° 6266

VISTO:

El expediente Administrativo N° 4076-3038-2025 caratulado "**IRIARTE MARIA JOSE SOLICITA CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE A.C. (AREA COMPLEMENTARIA) R3 (AU) SEGÚN ORDENANZA N° 2222/82 – CALLE HUMBOLDT ENTRE COLECTORA AUTOPISTA PRESIDENTE PERON Y LUIS VIALES (CIRC. 2 – SECC. L, CHACRA 2, PARC. 1 – PDA 626”;**"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente referenciado la Sra. María José Iriarte en su carácter de Apoderada de los Sres. Fabián Cocuzza DNI. 20.593.206 y Gian Fabrizio Cocuzza DNI. 47.214.011, ha solicitado cambio de zonificación sobre el inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Chacra 2, Parcela 1, Partida 626** del Partido de Merlo; y

Que, dicho inmueble se encuentra bajo la categoría de Zona Área Complementaria conforme Ordenanza N° 2222/82; y

Que, la Sra. María José Iriarte ha solicitado un cambio de zonificación sobre el mencionado inmueble, requiriendo se lo re-categorice como zona urbana R3 (AU); y

Que, el Decreto-Ley N° 8912/1977 en su Título IV, Capítulo I, denominado "Proceso de Ordenamiento Territorial", dispone que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal (cfr. Art. 70 ley citada); y

Que, la norma citada en su artículo 5° y 7° indican que son los municipios quienes delimitaran su territorio en Áreas Rurales, Áreas Urbanas, etc.; y

Que, deberán los Sres. Fabián Cocuzza y Gian Fabrizio Cocuzza cumplir con las obligaciones que impone el Decreto-Ley N° 8912/1977 y mod. en lo que respecta a cuestiones referidas a cesión gratuita de tierra, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario; y

Que, en el expediente referenciado han intervenido las áreas técnicas correspondientes a la órbita municipal y obra dictamen favorable de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

Que, las facultades conferidas en los artículos 25° y 28° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, arts. 5° y 7° del Decreto-Ley N° 8912/1977, establecen que el Municipio goza de potestad suficiente para delimitar su territorio; y

Que, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza Municipal N° 2222/1982; y

Que, la presente Ordenanza deberá ser incorporada al Código de Ordenamiento Urbano y Territorial a fin de su Convalidación Provincial.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Ref./ Expte. N° 4076-3038/25.-

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 6266/25)

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Ordenanza N° 2222/1982 y desafectase de Zona Área Complementaria al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Chacra 2, Parcela 1, Partida 626** del Partido de Merlo.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase la Ordenanza N° 2222/1982 y afectase a ZONA URBANA R3 (AU) – con un parcelamiento mínimo de 12 mts. de frente por 300 mts² de superficie al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Chacra 2, Parcela 1, Partida 626** del Partido de Merlo.-

ARTÍCULO 3º: Fíjese al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Chacra 2, Parcela 1, Partida 626** del Partido de Merlo, los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S: 0.6.; F.O.T: 1; Densidad: 200 hab/ha. con dos servicios (agua corriente y cloacas o la que corresponda según los servicios disponibles), Altura Máxima Edificable: 9,50 mts.; Vivienda BiFamiliar con un parcelamiento mínimo de 12mts. de frente por 300mts² de superficie.-

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la realización de la totalidad de los trámites necesarios ante los organismos públicos correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la ejecución de todos aquellos actos necesarios para el efectivo cumplimiento, por parte de los propietarios, de las obligaciones emanadas del Decreto-Ley N° 8912/1977 y modificatorias.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la **ORDENANZA N° 6266** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 6266** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1-2466

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo,
Ref./ Expte. N° 4076-3659/25.-
02 JUN 2025

ORDENANZA N° 6267

VISTO:

El expediente Administrativo N° 4076-3659-2025 caratulado “**MARTINS JORGE GABRIEL SOLICITA CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE A.C. (AREA COMPLEMENTARIA) R3 (AU) NOMENCLATURA CATASTRAL –CIRC. II – SECC. J, CHACRA 2, PARC. 4 – PDA 841**”; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente referenciado el Sr. MARTINS y la Sra. FERREIRA MACHADO han solicitado cambio de zonificación sobre el inmueble denominado catastralmente como **circunscripción II, Sección J, Chacra 2, Parcela 4, Partida 841** del Partido de Merlo;

Que, dicho inmueble se encuentra bajo la categoría de Zona Área Complementaria conforme Ordenanza 2222/1982; y

Que, el Sr. Martins y la Sra. Ferreira Machado han solicitado un cambio de zonificación sobre el mencionado inmueble, requiriendo se lo re-categorice como zona urbana R3 (AU); y

Que, el Decreto Ley 8912/1977 en su Título IV, Capítulo I denominado “Proceso de Ordenamiento Territorial”, dispone que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal (cfr. Art. 70 ley citada); y

Que, la norma citada en su artículo 5º y 7º indican que son los municipios quienes delimitaran su territorio en Áreas Rurales, Áreas Urbanas, etc.; y

Que, deberán los Sres. Jorge Gabriel Martins y Arminda Ferreira Machado cumplir con las obligaciones que impone el Decreto Ley 8912/77 y mod. en lo que respecta a cuestiones referidas a cesión gratuita de tierra, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario; y

Que, en el expediente referenciado han intervenido las áreas técnicas correspondientes a la órbita municipal y obra dictamen favorable de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

Que, las facultades conferidas en los artículos 25º y 28º de la Ley Orgánica Municipal, arts. 5º y 7º del decreto Ley 8912/77, establecen que el Municipio goza de potestad suficiente para delimitar su territorio; y

Que, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza Municipal Nro. 2222/82; y

Que, la presente Ordenanza deberá ser incorporada al Código de Ordenamiento Urbano y Territorial a fin de su Convalidación Provincial.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



Honorario Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Ref./ Expte. N° 4076-3659/25.-

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 6267/25)

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 2222/1982 y desaféctase de Zona Área Complementaria al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección J, Chacra 2, Parcela 4, Partida 841** del Partido de Merlo.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese la Ordenanza N° 2222/1982 y aféctase a ZONA URBANA R3 (AU) – con un parcelamiento mínimo de 12 mts. de frente por 300 mts² de superficie al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección J, Chacra 2, Parcela 4, Partida 841** del Partido de Merlo.-

ARTÍCULO 3º: Fíjese al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección J, Chacra 2, Parcela 4, Partida 841** del Partido de Merlo, los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S: 0.6.; F.O.T: 1; Densidad: 200 hab/ha. con dos servicios (agua corriente y cloacas), Altura Máxima Edificable: 9,50 mts.; Vivienda BiFamiliar con un parcelamiento mínimo de 12mts. de frente por 300mts² de superficie.-

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la realización de la totalidad de los trámites necesarios ante los organismos públicos correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la ejecución de todos aquellos actos necesarios para el efectivo cumplimiento, por parte de los propietarios, de las obligaciones emanadas del Decreto Ley 8912/1977 y modificatorias.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAIN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6267 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6267 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2467

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorario Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo,
Ref./ Expte. N° 4076-3796/25.-
02 JUN 2025

ORDENANZA N° 6268

VISTO:

El expediente Administrativo N° 4076-3796-2025 caratulado “MOTTA JORGE RUBEN SOLICITA CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE A.C. (AREA COMPLEMENTARIA) R2 (AU) NOMENCLATURA CATASTRAL –CIRC. II – SECC. RURAL, PARC. 458 – PDA 762”; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente referenciado el Sr. MOTTA, en su carácter de Apoderado de la Sra. Castro, Alicia Nilda, ha solicitado cambio de zonificación sobre el inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 458, Partida 762 (DV)2** del Partido de Merlo; y

Que, dicho inmueble se encuentra bajo la categoría de Zona Área Complementaria conforme Ordenanza 2222/1982; y

Que, el Sr. MOTTA ha solicitado un cambio de zonificación sobre el mencionado inmueble, requiriendo se lo re-categorice como zona urbana R2 (AU); y

Que, el Decreto Ley 8912/1977 en su Título IV, Capítulo I denominado “Proceso de Ordenamiento Territorial”, dispone que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal (cfr. Art. 70 ley citada); y

Que, la norma citada en sus artículos 5º y 7º indican que son los municipios quienes delimitaran su territorio en Áreas Rurales, Áreas Urbanas, etc.; y

Que, deberá la Titular Registral, Sra. Alicia Nilda Castro, cumplir con las obligaciones que se imponen en el Decreto Ley 8912/77 y mod., en lo que respecta a cuestiones referidas a cesión gratuita de tierra, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario; y

Que, en el expediente referenciado han intervenido las áreas técnicas correspondientes a la órbita municipal y obra dictamen favorable de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

Que, las facultades conferidas en los artículos 25º y 28º de la Ley Orgánica Municipal, arts. 5º y 7º del decreto Ley 8912/77, establecen que el Municipio goza de potestad suficiente para delimitar su territorio; y

Que, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza Municipal N° 2222/1982; y

Que, la presente Ordenanza deberá ser incorporada al Código de Ordenamiento Urbano y Territorial a fin de su Convalidación Provincial.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Ref./ Expte. N° 4076-3796/25.-

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 6268/25)

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Ordenanza N° 2222/1982 y desaféctase de Zona Área Complementaria al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 458, Partida 762 (DV)2** del Partido de Merlo.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase la Ordenanza N° 2222/1982 y aféctase a **ZONA URBANA R2 (AU)** –con un parcelamiento mínimo de 15mts. de frente por 375mts2 de superficie al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 458, Partida 762 (DV)2** del Partido de Merlo. -

ARTÍCULO 3º: Fíjese al inmueble denominado catastralmente como **Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 458, Partida 762 (DV)2** del Partido de Merlo, los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S: 0.6.; F.O.T: 1.2; Densidad: 400 hab/ha., Cantidad de Viviendas Permitidas: Multifamiliar- con un parcelamiento mínimo de 15mts de frente por 375mts 2 de superficie.-

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la realización de la totalidad de los trámites necesarios ante los organismos públicos correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente.-

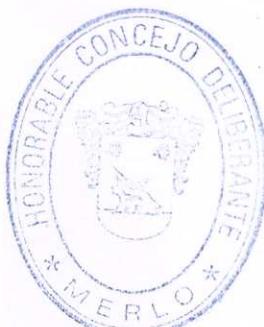
ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la ejecución de todos aquellos actos necesarios para el efectivo cumplimiento, por parte de los propietarios, de las obligaciones emanadas del Decreto Ley 8912/1977 y modificatorias.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuniúquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la **ORDENANZA N° 6268** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 6268** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 2468

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. N° 4076-5037/25.-

ORDENANZA N° 6269

VISTO:

La vigencia de normativa municipal que estableció la Donación y/o Cesión definitiva de predios a diversas instituciones de la Comunidad Merlense; y

CONSIDERANDO:

Que, dichas Entidades no cuentan con los recursos para hacer frente a la escrituración de los predios referidos; y

Que, la importante labor social que llevan adelante dichas Instituciones de la Comunidad, ya fue evaluada por la Municipalidad de Merlo en el momento en que fueran otorgados justamente los predios; y

Que, para posibilitar que puedan acceder a la escritura de los predios, se considera imprescindible declarar de Interés Social la escrituración de los mismos, en los términos de la Ley Provincial N° 10.830.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Social en los términos de la Ley Provincial N° 10.830, a favor de "Unión Vecinal la Esmeralda Sud", la escrituración de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Manzana 83, Parcelas 10, 11, 12, 23, 24 y 25, que fueran otorgados por Ordenanza N° 5644/2019.-

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE de Interés Social en los términos de la Ley Provincial N° 10.830, a favor de "Asociación Civil, Grupo Scout N° 515, "Medalla Milagrosa", la escrituración del predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección N, Manzana 19, Parcela 25, delimitado por las calles Virrey del Pino, Mariano Acosta, Briand y Pedro Lacoste del Partido de Merlo, que fuera otorgado por Ordenanza N° 5645/2019.-

ARTÍCULO 3º: DECLÁRASE de Interés Social en los términos de la Ley provincial N° 10.830, a favor de la Asociación Deportiva, Cultural y de Fomento Estudiantes Unidos de San Antonio de Padua Sur, la escrituración de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección M, Manzana 62, Parcelas 1 a la 9, delimitado por las calles Olegario Andrade, Aconquija, Barcelona y Alberdi, San Antonio de Padua, que fueran otorgados por Ordenanza N° 5646/2019.-

ARTÍCULO 4º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 5369/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Ref./ Expte. N° 4076-5037/25.-

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 6269/25)

"ARTÍCULO 1º: DÓNASE al "Nucleamiento de Jubilados y Pensionados de Padua y Libertad", el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección U, Manzana 3, Parcela 47.".-

ARTÍCULO 5º: DECLÁRASE de Interés Social en los términos de la Ley Provincial N° 10.830, a favor de "Nucleamiento de Jubilados y Pensionados de Padua y Libertad", la escrituración del predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección U, Manzana 3, Parcela 47, que fuera otorgado por Ordenanza N° 5369/2016 y modificada por el artículo 4º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.

JUAN CARLOS RÍEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la **ORDENANZA N° 6269** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 6269** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

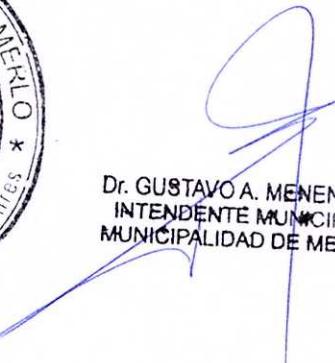
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2469


CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO




Dr. GUSTAVO A. MENÉNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Merlo,
Ref./ Expte. H.C.D. N° 8520/22.-

ORDENANZA N° 6270

VISTO:

El gran compromiso social y político del Concejal mandato cumplido Juan Carlos “Lito” Pazos; y

CONSIDERANDO:

Que, Juan Carlos “Lito” Pazos, nació el 24 de enero de 1940 en el Hospital Piñeiro y a los pocos años se muda al Partido de Merlo, más precisamente al Barrio Helvecia, de la localidad de Libertad; y

Que, su trayectoria educativa comenzó en la Escuela Primaria N° 6 “Víctor Mercante” de Libertad, para ese entonces el barrio era muy precario y con escasa infraestructura; y

Que, en referencia al considerando precedente su padre, Don Manuel Alejandro Pazos junto con un grupo de vecinos, fundaron la Sociedad de Fomento Helvecia, y comenzaron a realizar reuniones vecinales donde el tema central eran las mejoras que el barrio necesitaba; y

Que, Juan Carlos “Lito” Pazos, desde temprana edad colabora con su padre en las mejoras del barrio, en la construcción de las casas de sus vecinos, mostrando un gran compromiso con la comunidad desde muy pequeño; y

Que, Juan Carlos “Lito” Pazos, fue criado en el seno de una familia peronista, testigo y admirador del inmenso trabajo social de la señora María Eva Duarte de Perón “Evita”; y

Que, los familiares de Juan Carlos “Lito” Pazos recuerdan con mucho cariño que él sostenía que tenía tres virtudes “Ser Argentino, Peronista e Hincha de Boca”. Además, desde pequeño era un amante de los caballos, y adoraba el boxeo, deporte que disfrutó hasta el momento de su partida; y

Que, a los 14 años Juan Carlos “Lito” Pazos, se mudó a Córdoba, regresando luego de 5 años; en el momento que regresa conoce a la señora Ángela Ormaechea, con quien contrae matrimonio en el año 1962, frente al Registro Civil de Merlo y la Parroquia San José de Libertad; y

Que, del matrimonio de Juan Carlos “Lito” Pazos y Ángela Ormaechea nacieron 5 hijos, los cuales les dan 13 nietos y 11 bisnietos hasta la actualidad; y

Que, sus familiares y sus compañeros de militancia, siempre recuerdan su gran solidaridad para con toda la comunidad del Barrio Helvecia, barrio en el cual vivió hasta el año 1974, cuando se muda al Barrio Villa Magdalena; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



Ref./ Expte. H.C.D. N° 8520/22.-

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 6270/25)

Que, en el año 1993 en un accidente fallece su hija de 5 años, lo cual le causó problemas personales y psicológicos, que pudo sobre llevar gracias al apoyo y acompañamiento incondicional de su familia y compañeros; y

Que, Juan Carlos "Lito" Pazos, mientras estuvo en su cargo de concejal formo parte de diferentes comisiones de trabajo del Honorable Concejo Deliberante de Merlo, acompañando proyectos tales como la donación de un predio a la Dirección General de Escuela de la Provincia de Buenos Aires en favor de la Escuela Primaria N° 4 de Pontevedra, con el fin de la construcción de un Complejo Polideportivo. Años más tarde ese predio se convertiría en la que hoy es la E.G.B. N° 78 de Pontevedra; y

Que, en el año 1995, ante diferencias con la gestión municipal de ese momento, Juan Carlos "Lito" Pazos, hace evidente su disconformidad durante las sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, acción por la cual comienza a ser perseguido políticamente y acusado en la justicia; y

Que, en Octubre de ese mismo año en una Sesión Especial de este Concejo se le suspende preventivamente de su cargo de concejal hasta que la justicia dictamine; y

Que, como consecuencia de esta, y de otra causa más de la misma carátula, Juan Carlos "Lito" Pazos, estuvo preso por 19 meses y su señora recuerda perfectamente el momento de la lectura de los fallos en los juicios de su esposo: "*No hay acusación para Pazos*"; y

Que, este hecho produce que su salud comience a desmejorar, pero su voluntad de querer ayudar a sus vecinos fue mayor y continua haciéndolo con compromiso social hasta que en tres oportunidades sufre un accidente cerebrovascular, y esto provoca que su accionar político y social se deba detener; y

Que, Juan Carlos "Lito" Pazos fallece en su casa el 29 de Septiembre del año 2007, a los 67 años de edad, acompañado de su familia; y

Que, este Honorable Cuerpo debe honrar la memoria de aquellos ciudadanos de Merlo que por su fuerte compromiso social y por su resistencia en tiempos oscuros que atravesó nuestro Distrito supieron marcar un canino junto a otros dirigentes, en favor de la recuperación plena de las libertades democráticas y la pluralidad de ideas para todos los merlenses.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



Honorario Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Ref./ Expte. H.C.D. N° 8520/22.-

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 6270/25)

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese vecino ilustre post mortem al Concejal mandato cumplido Juan Carlos "Lito" Pazos, por su gran compromiso social con los vecinos del Partido do Merlo.-

ARTÍCULO 2º: Entréguese una placa recordatoria a sus familiares y allegados con la siguiente leyenda;

*"Vecino Ilustre del Partido de Merlo
Juan Carlos "Lito" Pazos
Por su compromiso social con los vecinos del Partido de Merlo.
Honorable Concejo Deliberante de Merlo
Año 2024".-*

ARTÍCULO 3º: Impleméntese los medios necesarios para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ordenanza 1021/96.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6270 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6270 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2470



CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO

Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Honorario Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Dictadura Militar 1976-1983

Merlo, 02 JUN 2025
Ref./ Expte. H.C.D. N° 8841/24.-

ORDENANZA N°6271

VISTO:

El libro titulado "La otra noche de los lápices del conurbano, zona oeste, parte 1, Alejandro Aibar" realizado por jóvenes merlenses y estudiantes secundarios del distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho libro cuenta la historia de una serie de ocho encuentros ocurridos entre el 16 y el 30 de septiembre de 1977 en el marco del terrorismo de Estado perpetrado en la última dictadura cívico militar a estudiantes que formaban parte de la unión de estudiantes secundarios (UES); y

Que, durante dicho operativo, popularmente conocido como "La otra noche de los lápices del conurbano", fueron víctimas Alejandro Aibar, Marcelo Moglie, Luis Ángel García, Ricardo Enrique Rodríguez, Juan Alejandro y Jorge Luis Fernández, Sonia Von Schmeling y Adriana Martín, esta última siendo la única sobreviviente de los secuestros. Los restantes jóvenes continúan desaparecidos; y

Que, estos jóvenes estaban comprometidos con la transformación de la realidad, luchaban con las injusticias diariamente en la búsqueda de lograr que su país sea un lugar mejor; y

Que, los jóvenes de La otra noche de los lápices fueron detenidos en el centro clandestino de detención (CCD) conocido como Brigada de Investigaciones de San Justo (BISJ) que operaba dentro de la Subzona 11 y la Zona 11 bajo la jurisdicción del Primer Cuerpo del ejército a través del Grupo de Artillería Mecanizada 1 de Ciudadela; y

Que, este CCD formaba parte del Circuito Represivo Camps en conjunto con otros 27 Centros Clandestinos de Detención distribuidos a lo largo de la Provincia de Buenos Aires y estaba a cargo de la Provincia; y

Que, gracias a las políticas de estados llevadas a cabo a partir del año 2003 y la lucha incansable de familiares, amigos y sobrevivientes se comenzaron a llevar a cabo los juicios conocidos como "los juicios por la memoria, verdad y justicia"; y

Que, en el año 2018 comenzó la BISJ donde se juzgaron los secuestros, torturas y desaparición de 84 víctimas en total, incluidos los jóvenes de la otra noche de los lápices; y

Que, gracias a las declaraciones brindadas por Adriana Martín se pudo comprobar que en diciembre 1977, ella y sus compañeros fueron llevados a un descampado donde fusilaron a los 7 jóvenes. Dejando con vida a Adriana y liberándola meses después con la amenaza de seguir vigilándola; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...



.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 6271/25)

Que, en el año 2020 culminó el juicio con la condena de 16 represores (civiles, policías y militares) por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura cívico militar donde diez de los imputados recibieron perpetuas y seis obtuvieron penas de 25 años de prisión; y

Que, este libro se propuso contar su historia de vida y su ardua militancia, además buscó reconstruir la identidad cultural de los ocho jóvenes: sus sueños, aspiraciones y gustos dentro de la música y el arte, para permitir que otros jóvenes puedan conocer en profundidad a cada uno de ellos; y

Que, entre los jóvenes detenidos - desaparecidos se encontraba Alejandro Aibar quien fue un estudiante merlense que cursaba en el Colegio Nacional Manuel Belgrano al momento de su desaparición; y

Que, Sergia Paolini, la madre de Alejandro, luchó incansablemente por la aparición con vida de su hijo y los 30.000 detenidos/as desaparecidos/as; y

Que, en el año 2017 este Honorable Cuerpo le rindió homenaje a la lucha incansable de Sergia y su familia; y

Que, además, el libro cuenta con tres entrevistas: una de Adriana Martín (sobreviviente), otra de Sergio Rapoport (amigo de Alejandro), otra de Griselda Aibar (hermana de Alejandro) quien también escribió uno de los prólogos del libro; además de contar con una introducción de la historiadora merlense Georgina Gabucci; y

Que, este libro fue escrito por Brian Varas y Leonel Paladino, estudiantes de la Universidad nacional del Oeste; fruto de un trabajo de investigación, del cual formaron parte 15 jóvenes estudiantes de 16 a 20 años, agrupados en cinco Centros de Estudiantes de escuelas públicas de Merlo, estudiantes de la Universidad Nacional del Oeste y del Instituto de Formación Docente N° 29; y

Que, el pasado 11 de diciembre de 2024, el libro fue presentado públicamente en la Sede de Rectorado de la Universidad Nacional del Oeste, contando con una amplia participación juvenil, con la presencia de familiares y sobrevivientes de la última dictadura militar, de funcionarios de Merlo y distritos aledaños; y

Que, este libro cobra relevancia para los jóvenes y adultos de Merlo, ya que se propone rescatar del olvido las historias de los "Los Jóvenes de la Otra Noche de los Lápices del Conurbano", en la búsqueda de visibilizar el horror cometido por el terrorismo de Estado y que nunca más nuestro país vuelva a sufrir hechos como estos.



Honorble Concejo Deliberante
de Merlo

2025: Cuarenta años del juicio a las
Juntas de la Diktadura Militar 1976-1983

Ref./ Expte. H.C.D. N° 8841/24.-

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 6271/25)

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el libro “La Otra Noche de los Lápices del Conurbano Zona Oeste, Parte 1, Alejandro Aibar” realizado por jóvenes merlenses y estudiantes secundarios de Merlo.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria, de fecha **30 de Mayo de 2025**, prorrogada para el día **02 de Junio de 2025**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de Merlo
Provincia de Buenos Aires

Merlo, 03 JUN 2025

Visto la ORDENANZA N° 6271 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 6271 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, prorrogada para el día 2 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° - 2471

CARLOS A. DOBLER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. GUSTAVO A. MENENDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MERLO